



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0567/2024
26 febrero de 2024
San Luis Potosí, S.L.P.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

XICO INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.
RFC: XIC180628MJ1
Representante Legal:
Francisco Javier Gea Pérez

DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

Calle Manuel Gutiérrez Nájera, número 193,
C.P. 78116, San Luis Potosí, S.L.P.

Por escrito presentado el 15 de agosto del 2022, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **XICO INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.** con RFC: XIC180628MJ1, promovió recurso de revocación en contra del crédito fiscal 138128 de fecha 17 de diciembre del 2021, signado por el Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), notificado el 13 de enero del 2022.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 18 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones VII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c) y f), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción II inciso c) y párrafo final, 5º, 8º fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 7 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en ese Periódico Oficial, los días 17 de junio del 2006, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400
finanzas

slp.gob.mx/secretaría de

1



5. La persona identificada como Gabriela Tovar Ramos firmó por así estimarlo necesario, en el acta de notificación.

De lo antes expuesto se desprende que fue realizada la notificación del crédito fiscal 138128 el 13 de enero del 2022, acto que se llevó a cabo de conformidad con los numerales 134 fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la notificación del crédito fiscal impugnado se tiene como válida y legalmente realizada, en ese sentido, la presentación del recurso de revocación es extemporánea, dado que la oportunidad de interponerse es de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, con fundamento en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en el caso concreto, el crédito fiscal fue notificado el 13 de enero del 2022, surtiendo efectos el 14 del mismo mes y año, y el término de 30 días hábiles se cuenta de la siguiente manera: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de enero, 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 de febrero del 2022; motivo por el cual, el termino para la presentación del recurso administrativo de revocación fue el 25 de febrero del 2022, por lo que, al haber sido presentado el 15 de agosto del 2022, como consta en el sello de recibido de la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se desprende que el multicitado recurso se interpuso de manera extemporánea.

Por lo anterior, el recurso de revocación es improcedente por configurarse el supuesto del artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, consistente en el consentimiento del acto administrativo, por no haberse promovido en el plazo legal.

Con base en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 124 fracción IV, 124-A fracción II, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE SAN LUIS POTOSÍ
DÍAZ DE LEÓN 200 ZONA CENTRO, S.L.P.




Autoridad emisora: Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor
Nombre, Denominación o Razón Social: Y110 Ingenieros Civiles SA de CV
Registro Federal de Contribuyentes: X1C130628 HT1
Domicilio: Calle Manuel Gutiérrez Najera # 193 CP 78116 San Luis Potosí

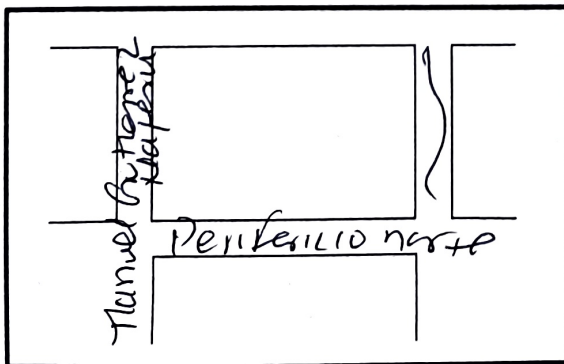
Datos del(los) documento(s) a diligenciar
Número(s) de Oficio, Folio o de Control: SF/DG/DRPF/ST/ADM/D/0567/2024 Número(s) de crédito: _____
Tipo de documento(s): Oficio de Notificación
De fecha(s): 26 de febrero de Dos mil veinticuatro


Acta Circunstanciada de Hechos
En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las cinco horas con veinte minutos del día 23 del mes de Mayo año dos mil veinticuatro, el (la) suscrito(a) C. Jorge Alejandro Romo Saavedra, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF-SCT/351/2024 de fecha 01 de abril de dos mil veinticuatro vigente del 01 de abril de dos mil veinticuatro al 30 de junio de dos mil veinticuatro, expedida por la LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ en su carácter de Directora General de Ingresos, adscrito(a) a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
me constituí en el domicilio, atendiendo una persona del sexo masculino de aproximadamente 70 años, quien desconoce a la razón social y al representante legal, dice ser el dueño de la casa y no conoce o tener relación alguna con el tema a notificar, se niega rotundamente a recibir a pesar de mi insistencia y razones fundamentadas no lo logro persuadir, por lo que concluyo la diligencia


C. Jorge Alejandro Romo Saavedra
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las cinco horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




C. Jorge Alejandro Romo Saavedra
Notificador y Ejecutor